



Servicio Nacional de Aduanas  
 Dirección Nacional  
 Departamento Técnico  
 Subdepartamento de Origen

00236

**OF. CIRCULAR N°.**

**MAT.:** Decisión N° 22 adoptada por la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica, adoptada entre Chile y Costa Rica.

**REF.:** Decreto Supremo N° 18 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 01.02.2012, publicado en el Diario Oficial del 11.08.2012.

**ADJ.:** Decreto de la Referencia.

Valparaíso, 21 AGO. 2012

**De: Director Nacional de Aduanas**

**A: Señores(as)  
 Subdirector Jurídico, Subdirectora Técnico, Subdirector de Fiscalización;  
 Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.**

1. Mediante Decreto Supremo N° 18 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 01.02.2012, publicado en el Diario Oficial del 11.08.2012, se promulga la Decisión N° 22 del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, constituida con Costa Rica, la que entró en vigencia internacional el 01.01.2012.
2. La referida Decisión introduce modificaciones al Anexo 4.03 Sección C "Reglas de Origen Específicas" producto de las adecuaciones derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA).
3. Al respecto, se adjunta el referido Decreto Supremo.

Saluda atentamente a usted,

**Rodolfo Álvarez Rapaport  
 Director Nacional de Aduanas**



RAE/GJP/GLH/DVJ/FRL  
 CC  
 Cámara Aduanera de Chile  
 ANAGENA  
 SSP



Plaza Sotomayor N° 60,  
 Valparaíso / Chile  
 Teléfono (32) 2200505  
 Fax (32) 2212819

**PROMULGA LA DECISIÓN N° 22 ADOPTADA POR LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CENTROAMÉRICA CONSTITUIDA ENTRE CHILE Y COSTA RICA**

Núm. 18.- Santiago, 1° de febrero de 2012.- Vistos: Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República, y la ley 18.158.

Considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 1999 se suscribieron, en Ciudad de Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y el Protocolo Bilateral al mencionado Tratado de Libre Comercio, entre los Gobiernos de Chile y Costa Rica, publicados en el Diario Oficial de 14 de febrero de 2002.

Que la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, constituida bilateralmente para este acto entre las Repúblicas de Chile y Costa Rica, adoptó, con fecha 27 de septiembre de 2011, la Decisión N° 22, que contiene las adecuaciones al Anexo 4.03 Sección C (Reglas de origen específicas entre Chile y Costa Rica), del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y el Protocolo Bilateral celebrado entre Chile y Costa Rica, derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 18.01, párrafos 1 y 3 (b) (iii) y en el Anexo 18.01 (4) del referido Tratado de Libre Comercio.

Que, en conformidad a lo previsto en el párrafo 3 de la aludida Decisión, ésta entró en vigor el 1° de enero de 2012.

Decreto:

**Artículo único.**- Promúlgase la Decisión N° 22 adoptada por la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile el 27 de septiembre de 2011, que contiene las adecuaciones al Anexo 4.03, Sección C (Reglas de origen específicas entre Chile y Costa Rica), del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y el Protocolo Bilateral celebrado entre Chile y Costa Rica, derivadas de la Cuarta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA); cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Alfredo Moreno Charme, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Ignacio Larrain Arroyo, Embajador, Director General Administrativo.